

Información proporcionada por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Inscribirse en el Registro Nacional de Acuicultura de centros que no requieren concesión de acuicultura

Última actualización: 23 abril, 2025

Descripción

Los centros que no cuenten con concesión y que se encuentren ubicados en terrenos de propiedad privada con captación de aguas continentales o marinas, o ubicados en aguas que nacen, corren y mueren en una misma propiedad pueden obtener una autorización para desarrollar actividades de acuicultura.

Solicita la inscripción durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas de Sernapesca**.

Revisa qué documentos necesitas

- Para solicitar la inscripción debes ser una persona natural chilena o extranjera con residencia definitiva en Chile.
- También pueden hacer la solicitud las personas jurídicas, quienes en caso de tener participación de capital extranjero deben contar con la aprobación para la inversión extranjera.
- [Formulario de inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura](#).
- [Formulario de proyecto técnico](#).
- Fotocopia de la cédula de identidad o RUT en caso de personas jurídicas.
- Planos de ubicación geográfica y de las instalaciones.
- Resolución de calificación ambiental en caso requiera someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
- En caso de una persona jurídica, documentos que acrediten al representante legal y la sociedad.
- Documentos que acrediten la calidad jurídica del terreno y las aguas.

Importante: en caso de ingresar la solicitud incompleta, se te devolverá la documentación.



Chile
Atiende

Ingresa al [sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura](#) con tu [ClaveÚnica](#) para solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura de centros que no requieren concesión de acuicultura.

También puedes dirigirte a la [oficina de Sernapesca](#) de la región donde deseas realizar el proyecto de cultivo y entregar la documentación.

Importante: el trámite no tiene costo.

Lee el marco legal

- [Ley general de pesca y acuicultura, N° 18.892](#), en su artículo 67 inciso 4°.
- Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, [Decreto Supremo \(DS\) N° 499, de 1994](#) del Ministerio de Economía y Turismo.